



# Registro de Actividades de Tratamiento

## Tratamiento: Formación

<b>Responsable</b>	Instituto Nacional de Estadística Escuela Estadística
<b>Finalidad del Tratamiento</b>	Gestión y control de las actividades formativas que organiza el INE en su función de formación estadística: profesores, alumnos, alumnos en prácticas y asistentes a cursos del INE.
<b>Legitimación del Tratamiento</b>	RGPD: 6.1.b) Tratamiento necesario para la ejecución de un contrato en el que el interesado es parte o para la aplicación a petición de éste de medidas precontractuales.  RGPD: 6.1.c) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento.  Ley 12/1989, de 9 de mayo, de la Función Estadística Pública
<b>Delegado de Protección de Datos</b>	<a href="mailto:dpd@ine.es">dpd@ine.es</a> C/ Poeta Joan Maragall, 51 28020, Madrid
<b>Categorías de datos</b>	<u>Profesores y alumnos:</u> Nombre y apellidos, DNI/NIF/Documento identificativo, dirección, teléfono, imagen, firma. Detalles de empleo: entidad u organismo y puesto que ocupa.  <u>Profesores:</u> Datos académicos y profesionales: formación, titulaciones. Datos económico-financieros: datos bancarios.
<b>Categorías de afectados</b>	Profesores y alumnos que participan en los cursos de formación del INE.
<b>Medidas de seguridad</b>	Las medidas de seguridad implantadas se corresponden con las previstas en el Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.
<b>Categorías de Destinatarios</b>	No están previstas

<b>Transferencias internacionales</b>	No están previstas
<b>Plazo de Conservación</b>	<p>Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación.</p> <p>Los datos de los profesores se conservarán para futuras acciones formativas, salvo que soliciten su supresión. En el caso de actividades remuneradas se conservarán al amparo de lo dispuesto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.</p>